Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL N° 870 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021 PARA EL *"SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS"*, **ID N° 399.810".**

Asunción, 21 de octubre de 2021

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 14 de septiembre de 2021; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 11 de octubre de 2021; la Nota Interna DOC N° 60–825/407/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU-50-749/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-838/418/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° DOC 60-838/2021); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 14 de septiembre de 2021, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 12/2021 para el *"Servicio de Digitalización de Documentos e Implementación de Software de Gestión Documental y Trámites Electrónicos"*, ID N° 399.810, los oferentes DIGITALIZA S.A. y RAVE S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe del Comité de Evaluación de fecha 11 de octubre de 2021, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda: *"...1. DESCALIFICAR de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021 para el "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS" ID 399.810, a la firma RAVE S.A. en virtud de los Artículos 60 y 63 del Decreto 2992/2019"; "...2. ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021 para el "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS" ID N° 399.810, a la firma DIGITALIZA S.A. por un monto total Mínimo de Gs. 750.000.000 (guaraníes setecientos cincuenta millones) Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y por un Monto Total Máximo de Gs. 1.500.000.000 (guaraníes mil quinientos millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60–825/407/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el Dictamen correspondiente.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 870 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021 PARA EL *"SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS"*, **ID N° 399.810".**

Que, por Nota Interna DJU-50-749/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, la Dirección Jurídica concluye que *"...en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones como así mismo resulta económicamente conveniente a PETROPAR conforme las estimaciones previstas a este efecto... "*. Asimismo, expresa que: *"...considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación, para la adjudicación Pública Nacional N° 12/2021 ID N° 399.810".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60-838/418/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días*

Es fotocopia del documento original obrante en el Archivo de la empresa

Abg. Elizabeth Benítez Arévalo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 870 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021 PARA EL *"SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS"*; **ID N° 399.810".**

calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°. - ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 12/2021 para el *"SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS"*, ID N° 399.810, a la firma DIGITALIZA S.A por un Monto Total Mínimo de Gs. 750.000.000 *(Guaraníes setecientos cincuenta millones)* IVA Incluido y por un Monto Total Máximo de Gs. 1.500.000.000 *(Guaraníes mil quinientos millones)* IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

Es copia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 870 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021 PARA EL *"SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS"*, **ID N° 399.810".**

DIGITALIZA S.A.						
Ítem N°	**Descripción del ítem**	**Unidad**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Gs.**	**Precio Total Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Gs.**
1	DIGITALIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS					
1.1	DIGITALIZACION CON OCR	Unidad	Unidad	1	1.260	1.260
1.2	GUARDIA/CUSTODIA/ADMINISTRACION	Unidad	Unidad	1	2.750	2.750
1.3	CONSULTA FISICA/DELIVERY DE DOCUMENTOS	Unidad	Unidad	1	16.500	16.500
1.4	TRASLADO Y ADECUACION DE DOCUMENOTS FISICOS	Unidad	Unidad	1	1.750	1.750
1.5	INVENTARIO DE DOCUMENTOS	Unidad	Unidad	1	1.750	1.750
1.6	INFORMATIZACION/INDEXACION	Unidad	Unidad	1	900	900
2	DESARROLLO DE PROCESOS PARA SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES Y TRAMITES ELECTRONICO					
2.1	RELEVAMIENTO PARA EL DISEÑO DE DIAGRAMA DE LOS PROCESOS	Unidad	Unidad	1	7.280.000	7.280.000
2.2	DISEÑO DE LOS PROCESOS Y SUB PROCESOS	Unidad	Unidad	1	8.450.000	8.450.000
2.3	ELABORACION DE REGLAS , ECRIPTS PARA ASIGNACIONES AUTOMATICAS DE LOS PROCESOS	Unidad	Unidad	1	5.840.000	5.840.000
2.4	CREACION DE FORMULARIOS PREDEFINIDOS PARA CADA PROCESO Y NOTIFICACIONES	Unidad	Unidad	1	4.700.000	4.700.000
2.5	IMPLEMENTACION CAPACITACION Y PUETSA EN PRODUCCION DE LOS PROCESOS	Unidad	Unidad	1	6.650.000	6.650.000
3	TOKEN	Unidad	Unidad	1	500.000	500.000
4	PROVISION DE SOFTWARE DE GESTION DOCUMENTAL	Unidad	Unidad	1	70.000.000	70.000.000
MONTO TOTAL INCLUIDO EL IMPUESTO AL VAOR AGREGADO (IVA) en Gs.						103.444.910

Artículo 2°. - ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°. - ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Dirección de Tecnología de la Información quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Es fiel copia del original que obra en el Archivo de la empresa.

Secretaría Nacional Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 870 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021 PARA EL *"SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS"*, **ID N° 399.810".**

Artículo 4°. - AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°. - IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupos de Gasto 346 – *"Repuestos y Accesorios Menores"*, 397 – *"Productos e Insumos Metálicos"*, 533 – *"Maquinarias y Equipos Industriales"* y 543 – *"Adquisiciones de Equipos de Computación"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR.

Artículo 6°. - REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar

FDO.: DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es copia fiel del original que reposa en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

ES COPIA
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General

DL/ep/pa